



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

31 de julio de 2013

INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.204/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SB No.1404/30-07-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SB No.1404/30-07-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de la Superintendencia la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas.

CONSIDERANDO (2): Que corresponde a la CNBS, dictar normas generales para la presentación de cuentas y para que las instituciones supervisadas proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera.

CONSIDERANDO (3): Que el Soberano Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No. 189-2004 y reformado mediante Decreto No. 186-2007, contenido de la Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, se creó La Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría (JUNTEC), como un organismo técnico independiente, con la atribución exclusiva, de adoptar e implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) en nuestro país, y velar por el cumplimiento de la referida ley.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Resolución de la JUNTEC No. JTNCA 001/2010, se acordó, adoptar las NIIF-Completas, para las Entidades Grandes y para las Pequeñas y Medianas Entidades las NIIF-PYME, las que deberán ser utilizadas por las entidades públicas, privadas, sociedades de carácter mercantil, instituciones financieras, organizaciones no gubernamentales y cualquier persona natural o jurídica que realice una actividad mercantil con fines o sin fines de lucro y que emitan estados financieros con propósitos de información general y privada.

CONSIDERANDO (5): Que la resolución mencionada en el Considerando anterior, señala que la adopción de las NIIF's en las instituciones de interés público que estén bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aplicarán las NIIF's completas, y la fecha de transición y de aplicación, la determine el mismo Ente Regulador.

CONSIDERANDO (6): Que Honduras como país, está comprometido a implementar, para el interés público, un conjunto de normas generales de contabilidad de elevada calidad, que exijan transparencia y comparabilidad dentro de la información contenida en los estados financieros con propósito de información general. Para este propósito la Comisión Nacional de Bancos y Seguros tiene la responsabilidad de lograr la convergencia de las normas contables en las Instituciones del



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Sistema Financiero, y la JUNTEC, extender el alcance de estas normas a los demás integrantes de la actividad económica de Honduras, usuarios de los servicios del sistema financiero en general.

CONSIDERANDO (7): Que en los últimos años el Sistema Financiero Nacional ha experimentado cambios significativos con la incorporación de Instituciones Financieras del Exterior, mediante la adquisición y fusión de Grupos Financieros Regionales, incentivado por la suscripción de tratados multilaterales de libre comercio que han contribuido al incremento de servicios financieros en la región; por lo cual, se ha generado la necesidad de contar con estándares contables que permitan mejores niveles de competitividad para elaborar información financiera consistente, confiable e íntegra a fin de mantener transparencia y disciplina de mercado, con el objeto de proteger el interés público; aspectos que las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF's, proveen al exigir elaboración de estados financieros con estándares de aceptación internacional.

CONSIDERANDO (8): Que las Instituciones del Sistema Financiero, elaboran y presentan estados financieros para usuarios externos que pueden parecer similares entre un país y otro; no obstante, existen diferencias causadas por circunstancias sociales, económicas, legales y tributarias, así como, la corresponsalía que existen en el sistema financiero de otros países y por consiguiente es necesario establecer una normativa contable estandarizada a nivel nacional para informar de manera oportuna a los usuarios financieros y al público en general.

CONSIDERANDO (9): Que en la actualidad hay una variedad de definiciones en los componentes de los estados financieros y el uso de diferentes criterios para el reconocimiento (registro) de las operaciones económicas, así como, preferencias sobre las diferentes bases de medición (valuación). Adicionalmente, tanto el alcance de los estados financieros como la información divulgada en ellos, ha quedado afectada por esas circunstancias; es por ello, que las NIIF's, tienen el objetivo de reducir tales diferencias por medio de la búsqueda de la armonización entre las regulaciones, normas contables y procedimientos relativos a la elaboración, y presentación de los estados financieros.

CONSIDERANDO (10): Que la CNBS, basada en normas y prácticas internacionales para ejercer la Supervisión de las Instituciones del Sistema Financiero, requiere de la aplicación de Normas Prudenciales Contables de acuerdo con los Principios de Supervisión Bancaria de Basilea, para enfrentar la incertidumbre que rodean muchos acontecimientos y circunstancias, tales como la recuperación de la cartera crediticia donde la prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución en el ejercicio de juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre de modo que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los gastos no se expresen en defecto; por ello, la implementación y adopción de las NIIF's, para las Instituciones del Sistema Financiero estarán combinadas con las normas prudenciales. Estas normas prudenciales tienen un efecto en ciertos componentes de los estados financieros tales como: Instrumentos financieros y activos eventuales.

CONSIDERANDO (11): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ha elaborado un Manual Contable aplicable a las Instituciones del Sistema Financiero basado en las Normas Internacionales de Información Financiera Completas combinadas con las Normas Prudenciales Contables emitidas por este Ente Regulador y para proceder a la adopción e implementación de estas normas contables NIIF's, es necesario, atender previamente ciertos aspectos como, la medición de impactos financieros y operativos en primera instancia, para luego elaborar el Balance de Apertura ajustado con el resultado de la medición de los impactos financieros.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 245, numeral 31) de la Constitución de la República; 6, 13, numerales 1) y 11), y 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 3 de la Ley del Sistema Financiero; Decreto Legislativo No. 189-2004, reformado mediante Decreto No. 186-2007; y, Resolución No. JTNCA 001/2010 emitida por la "JUNTEC", en sesión del 30 de julio de 2013;



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

RESUELVE:

1. Aprobar el envío en medio magnético del proyecto de MANUAL CONTABLE, basado en las Normas Internacionales de Información Financiera combinadas con Normas Prudenciales, a las Instituciones del Sistema Financiero, para su revisión y formulación de sus observaciones, que deben presentar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a más tardar el 16 de septiembre de 2013. El proyecto de Manual Contable está conformado por los siguientes archivos:
 - A. Guía de Aplicación NIIF's
 - B. Sección I, Fundamentos y Objetivos
 - C. Sección II, Disposiciones Generales;
 - D. Sección III, Criterios Generales de Contabilización;
 - E. Sección IV, Catálogo de Cuentas; y,
 - F. Sección V, Relación de Cuentas de Bancos del Sistema Financiero.
2. Coordinar con las Instituciones del Sistema Financiero, la medición del impacto financiero y operativo, con cifras de los estados financieros al 31 de octubre de 2013, informando los resultados de dicha medición a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a más tardar el 29 de noviembre de 2013.
3. Establecer con las Instituciones del Sistema Financiero, que con la emisión del balance de apertura al 1 de enero de 2014, inicia el año de transición para la adopción por primera vez de las NIIF's que comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y el período de implementación comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con lo cual, la fecha efectiva de presentación de los estados financieros comparativos con base a NIIF's será por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2014 y 2015.
4. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General